

vistas, y notadas por la Contaduría, que es el último requisito que falta para tratar la Ciudad de su aprobaz^{on}, y por consiguiente queda la presunción contra la Escrivanía; Uno haviendo puesto especial cuidado en el reconocimiento de dhas fechas, ni día de el entrego, por casualidad, ha notado en las que se ha echo relación en este Cavildo, que la de la quenta de administr^{on}, y abasto de aceite del año íntegro seseteientos quarenta, y nueve, es de veinte de Marzo de mill setecientos, y cincuenta: La del mismo abasto del siguiente se cincuenta, viene su informe, con fecha de treinta de febrero de el presente año: La del abasto de nueve del año corrido desde primero de Maio seseteientos quarenta, y nueve, hasta fin de Abril de setecientos, y cincuenta, no viene atrasada, por ser su data de seis del corriente mes: La de Diezmos, y fatigas, está confecha de dos de Marzo pasado de proximo. De que ve evidencia, que las referida quenta de aceite de quarenta, y nueve, estuvo ebaquada, mas de un año, y la presenta dho Secretario en este Cavildo; Loí en lo fuere refuese a reconocer si esta, se dió en debido tiempo, por quien estubo a su cargo, respondera, que si, refiriendole a su fecha, y se allará el cargo contra la Escrivanía, por tantos meses de morosidad, olvidandole el motivo de indemnidad, siendo este, el de averse entregado por la Contaduría, ante diez nueve del presente mes, en manos del que dize, y a presencia de los Dependientes de la Secretaria, con las demas, que deja expresadas; Y no viendo su ánimo, otro, que evadirse de la inculgáble recompención, que queda hazersele, ni fiar a la memoria sus justas defensas; Suplica a la Ciudad de Sevilla acordar el remedio mas combeniente para ello: Ten su inteligencia, y para obiar en lo subsiguiente los perjuizios, que se reconocen en el presente echo; Acordó, que qualquiera de los Secretarios de Ayuntamiento, u Oficial maior, que de aquí adelante recibian quentas de qualesquiera personas que devan darlas para presentar en Cavildo, certifiquen a el pie, el día, que se entregan, lo que les servira para su indemnidad en todo evento, haziendo igual diligencia en las que quedan expresadas.

Joseph Ant. S. troga
en su meson, y qto -

Or
Dize orden se les. Intendente de Valencia, en asunto de
de la pretension de Joseph Antonio, Mesonero en esta Ciudad
sobre que se le satisfaga el gasto, que le ocasionó la troga, y quedas